Legislatura de la Provincia
de Río Negro

Viedma, 3 de Febrero de 2011.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
De la Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución Provincial en su artículo 139, inciso 5) ley K nº 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIARSE), el siguiente Pedido de Informe:

Autora: Inés Soledad Lazzarini.
Firmantes: María Magdalena Odarda, Pedro Oscar Pesatti, Facundo Manuel López, Beatriz Manso, Marta Gladys Ramidán, Fabián Gustavo Gatti, Claudio Lueiro.

1) Si las obras de cambio de traza y repavimentación que actualmente se están ejecutando en un tramo de la ruta provincial nº 1, entre El Faro y Playa Bonita, se realizan por administración y, de ser así, cuál es el área del organismo responsable de la dirección de las tareas y quiénes son los funcionarios y profesionales a cargo de la mismas.

2) Sobre la base de que estudios previos se definió el proyecto ejecutivo integral del cambio de traza y repavimentación de la ruta provincial nº 1 entre el balneario El Cóndor y La Lobería, y que previsiones se tuvieron en cuenta con respecto a los riesgos ambientales que puede representar la misma, en razón de la proximidad del borde del acantilado.

3) Si ese organismo, atento a lo previsto en el artículo 3º, inciso e) de la ley M nº 3266 de Evaluación de Impacto Ambiental, dio debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º, 5º, 6º y concordantes de la misma y sus Decretos Reglamentarios, tanto para la obra por administración que está llevando a cabo, como para el tramo licitado y recientemente adjudicado a la empresa LUCIANO S.A., de inminente inicio.

4) Si en el proyecto técnico de toda la obra están previamente determinadas las zonas de préstamo a utilizar como canteras de áridos, cuál es su ubicación, cuáles fueron los criterios para su selección y si se evaluó el compromiso de impacto ambiental que podría representar su utilización en lugares próximos al borde del acantilado, teniendo en cuenta que la modificación de la traza de la ruta obedece, precisamente, al progresivo retroceso del acantilado por la acción geológica de las aguas superficiales y del mar.

5) Si se suspendió la extracción de tierra en la zona de préstamo abierta al borde del acantilado que fuera denunciada por los medios periodísticos, si se habilitó otra que no signifique un riesgo ambiental, si se dio comienzo a las tareas de remediación que sean necesarias para minimizar el eventual daño ambiental generado y si se adoptaron medidas correctivas para evitar la reiteración de situaciones de este tipo.

Atentamente.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), a pedido de los señores legisladores Inés Soledad LAZZARINI, María Magdalena ODARDA, Pedro Oscar PESATTI, Facundo Manuel LOPEZ, Beatriz MANSO, Marta Gladys RAMIDAN y Fabián Gustavo GATTI; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139, inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K nº 2216, se sirva informar lo siguiente:

1) Si las obras de cambio de traza y repavimentación que actualmente se están ejecutando en un tramo de la ruta provincial nº 1, entre El Faro y Playa Bonita, se realizan por administración, de ser así, cuál es el área del organismo responsable de la dirección de las tareas y quiénes son los funcionarios y profesionales a cargo de la mismas.

2) Sobre la base de que estudios previos se definió el proyecto ejecutivo integral del cambio de traza y repavimentación de la ruta provincial nº 1 entre el balneario El Cóndor y La Lobería, y qué previsiones se tuvieron en cuenta con respecto a los riesgos ambientales que puede representar la misma, en razón de la proximidad del borde del acantilado.

3) Si ese organismo, atento a lo previsto en el artículo 3º, inciso e) de la ley M nº 3266 de Evaluación de Impacto Ambiental, dio debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4º, 5º, 6º y concordantes de la misma y sus decretos reglamentarios, tanto para la obra por administración que está llevando a cabo, como para el tramo licitado y recientemente adjudicado a la empresa LUCIANO S.A., de inminente inicio.

4) Si en el proyecto técnico de toda la obra están previamente determinadas las zonas de préstamo a utilizar como canteras de áridos, cuál es su ubicación, cuáles fueron los criterios para su selección y si se evaluó el compromiso de impacto ambiental que podría representar su utilización en lugares próximos al borde del acantilado, teniendo en cuenta que la modificación de la traza de la ruta

obedece, precisamente, al progresivo retroceso del acantilado por la acción geológica de las aguas superficiales y del mar.

5) Si se suspendió la extracción de tierra en la zona de préstamo abierta al borde del acantilado que fuera denunciada por los medios periodísticos, si se habilitó otra que no signifique un riesgo ambiental, si se dió comienzo a las tareas de remediación que sean necesarias para minimizar el eventual daño ambiental generado y si se adoptaron medidas correctivas para evitar la reiteración de situaciones de este tipo.

VIEDMA, 3 de Febrero de 2011.